

Señor

JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA BOLIVAR.

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: NURY ESTER POLO LLERENA.

Demandados: MINISTERIO DE DEFENSA-CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR.

VINCULADAS DEMANDADAS: MARUJA BARRIOS CANTILLO Y ALBA ESTHER CUETO JIMENEZ.

RAD:13001-33-33-005-2019-00161-00.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA ADMINISTRATIVA.

ROCIO DEL CARMEN OROZCO, mayor de edad, con domicilio y residencia profesional en la ciudad de Barranquilla- Atlántico, de tránsito por este distrito judicial, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.743.556 expedida en Barranquilla Atlántico, y Tarjeta Profesional No. 84.230 D2 del Consejo Superior de la Judicatura; con domicilio y residencia en la ciudad de ciudad de Barranquilla - Atlántico; actuando en mi condición de apoderada judicial de la señora **MARUJA BARRIOS CANTILLO**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, identificada con la cedula de ciudadanía No 45.421.172 quien ostenta la calidad de cónyuge supérstite del extinto pensionado señor **MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 73.078.077 de Cartagena – bolívar, comedidamente acudo ante este honorable juez unipersonal dentro de la oportunidad legal consagrada en el artículo 172 del CPACA a efectos de descorrer el traslado de la demanda ordenada por su despacho mediante auto que antecede, lo cual me pronuncio en los siguientes términos sobre los:

I.

HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: No nos consta tal hecho, deberá probarse por cuanto el extinto señor MIGUEL TORRENEGRA PRENS (Q.E.P.D) convivio con su cónyuge señora MARUJA BARRIOS CANTILLO desde la fecha de la celebración del matrimonio (09 de julio de 1977) hasta la fecha de su fallecimiento del extinto pensionado (14 de mayo del 2017).

SEGUNDO: Es cierto tal hecho, en cuanto a los hijos procreados y en lo que respecta a que existe una menor de edad de nombre Marisol Torrenegra Polo, según consta en el registro civil de nacimiento aportado.

TERCERO: No Nos consta tal hecho.

CUARTO: Este hecho es parcialmente cierto, en cuanto a la fecha del fallecimiento del extinto Señor MIGUEL TORRENEGRA PRENS (Q.E.P.D) según consta en el registro civil de defunción y en cuanto a la convivencia señalada no me consta.

QUINTO: Si es cierto tal hecho, aclarando que mi representada solicito el reconocimiento y pago de la sustitución pensional en su condición de cónyuge supérstite del extinto señor MIGUEL TORRENEGRA PRENS (Q.E.P.D) el día 01/06/2017 ante Casur, Institución donde aparece registrada y reconocida mi poderdante ante la Policía Nacional, por gozar de los servicios médicos.

SEXTO: Es parcialmente cierto este hecho, aclaro que la resolución No. 6088 del 10/17/2017 emitida POR EL MINISTERIO DE DEFENSA -CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, resuelve en su artículo 1° reconoce el 50% de la sustitución

RECIBIDO

12 FEB 2020
Julio 24



2

pensional a la menor Marisol Torrenegra Polo, hija del causante, y en numeral 2do, resuelve suspender el trámite de asignación de retiro del 50% que pueda corresponder a las señoras Maruja Barrios Cantillo, Nury Polo Llerena y Alba cueto.

SEPTIMO: Si es cierto tal hecho.

OCTAVO: No es cierto tal hecho, por cuanto el extinto señor MIGUEL TORRENEGRA PRENS (Q.E.P.D) convivio solamente con mi mandante durante más de 40 años, hasta la fecha del deceso, nunca se separaron ni de hecho ni de derecho, de la unión procrearon varios hijos, a saber: MARICELA, OSCAR, MARY CRUZ, ENRIQUE Y MARISOL TORRENEGRA BARRIOS, todos mayores de edad.

II.

EN CUANTO A DECLARACIONES Y CONDENAS

Manifiesto que me opongo a todas y cada una de las declaraciones y condenas de la demanda, con fundamento a lo anteriormente expuesto y a las excepciones que formulare de la siguiente manera y consecuentemente de lo anterior se le conceda a mi poderdante la sustitución pensional causada con ocasión a la muerte de su cónyuge señor MIGUEL TORRENEGRA PRENS, RETROACTIVA a partir del día 14 de mayo de 2017 en un 50% de la asignación mensual que corresponde al que devengaba en un 100% del valor dejado en suspenso y hasta la fecha en que la hija menor *Marisol Torrenegra Polo*, adquiera la mayoría de edad o deje de estudiar, y se ordene que la cuota que se encuentra disfrutando le sea acrecentada a mi representada en la pensión en un 100% a favor de mi mandante.

PRIMERA DECLARACION: Me opongo que prospere y se declare la nulidad de la resolución No. 6088 del 27/10/2017, por carecer de fundamento jurídico ya que esta resolución se encuentra Revestida De Una Presunción De Legalidad, la misma otorga un 50% de sustitución pensional de asignación mensual a la menor Marisol Torrenegra Polo y por lo tanto la parte que se encuentra en conflicto o en disputa es el otro 50% que quedó en suspenso tal como lo dejo plasmado el art 3° de la resolución No. 6088 del 17 de octubre del 2017.

SEGUNDA DECLARACION: Me opongo a que prospere esta declaración.

TERCERA: Me opongo parcialmente en el sentido que la condena debe ser en contra de la Caja De Sueldo De Retiro De La Policía y a favor de mi representada señora maruja barrios cantillo.

CUARTA: No me opongo en el sentido a que se aplique la indexación de las mesadas, con fundamento a la ley pensionales, pero a favor de mi mandante.

QUINTA: Me opongo ya que la caja de sueldo de retiro de la policía nacional no está obligada a reconocer **INTERESES DE MORA CONSAGRADOS EN EL ART 141 DE LA LEY DE 1993**, en razón a que la Caja De Sueldo De Retiro De La Policía Nacional dejo en suspenso la cuota parte del 50% de la sustitución pensional hasta que la jurisdicción contenciosa administrativa determinara a quien le asiste el derecho.

SEXTA: Me opongo a esta pretensión en el sentido que la convocada a juicio haga oposición a este proceso.

SEPTIMA: No me opongo.

III.EXCEPCIONES DE MERITO.

Me permito formular las siguientes excepciones:

1. INEXISTENCIA DEL DERECHO INVOCADO.

consiste esta excepción de mérito en que la parte actora señora **NURY ESTER POLO LLERENA** no logro tener el estatus de compañera permanente ya que la ley 54 de 1990 en su art 2° establece *que ser compañero permanente es menester la unión de dos personas solteras sin ningún impedimento legal para contraer matrimonio y mi mandante es la única cónyuge supérstite del extinto pensionado*, conforme la prueba documental del registro de matrimonio procreando varios hijos de dicha unión.

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN CAUSA ACTIVA.

Consiste esta excepción de mérito, en que la demandante no le asiste derecho alguno a reclamar pensión de sobrevivientes por convivencia simultánea con el causante ni la cuota parte del 50%, porque no convivio con el causante durante los últimos cinco años (Q.E.P.D.), porque la convivencia continua y permanente que mantuvo el causante hasta el último momento de su fallecimiento fue con su cónyuge supérstite señora Maruja Barrios Cantillo durante 39 años y la señora **NURY ESTER POLO LLERENA** no reúne los requisitos consagrados en la ley 54 de 1990, además mi representada era reconocida por la Institución de la policía como la única cónyuge del extinto pensionado quien gozaba de los servicios médicos prestados a CASUR, donde aparecen los beneficiados.

3. EXCEPCION DE CONVIVENCIA SUMULTANEA.

consiste esta excepción en razón que en la eventualidad que haya habido una convivencia simultanea entre la presunta compañera permanente y la cónyuge supérstite la solución no las trae el art 47 de la ley 100 de 1993 modificado por el art 13 de la ley 797 del 2003 la cual reza.

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte.....

Hay que tener en cuenta que aunque la señora Nury Esther polo Llerena haya procreados 2 hijas con el extinto pensionado, no quiere decir que haya convivido los últimos cinco años con el causante, hay que entrar a determinar que si existió una relación extramatrimonial con el CUJUS, también es cierto que no cumple con los requisitos establecidos en la ley enunciada 797 del 2003 en su art 13.....

Por lo tanto, el acto administrativo o resolución No. 6088 de fecha 17 de octubre de 2017 emanada DE LA CAJA DE SUELDO DE LA POLICÍA NACIONAL, no tuvo en cuenta esta supremacía de jerarquía que tiene la cónyuge supérstite y ese es el sentir del espíritu del legislador.

4. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Consiste esta excepción en que no le asiste derecho alguno a la presunta compañera permanente de reclamar el derecho invocado por no haber tenido con el extinto pensionado la convivencia durante los últimos (5) años anteriores al fallecimiento, por lo tanto, no se encuentra llamada a prosperar la pretensión invocada y teniendo en cuenta que el señor MIGUEL TORRENEGRA PRENS, se encontraba casado con mi representada y al momento de su muerte convivió bajo el mismo techo desde la fecha de la unión matrimonial por espacio de 39 años hasta su fallecimiento, sin liquidación de la sociedad conyugal ni separación de cuerpo.

5. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Consiste esta excepción en que lo que resulte probado debe el juez declararlo.

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación del hecho que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

IV. FUNDAMENTO DE DERECHO

Con respeto a los fundamentos de derecho no me opongo a las normas indicadas ya que el juzgador debe adecuarlas al caso en concreto.

Concepto de violación del artículo 48 de la constitución política de Colombia.

Consiste esta violación Supra legal, correspondiente a la seguridad social en que todas las personas les asisten el derecho sustancial a reclamar pensión vitalicia de sobrevivientes cuando un miembro del grupo familiar ha fallecido y se reúnen las exigencias consagradas en la ley para cada caso específico.

La constitución Política ha prolijado un avance en cuanto a la seguridad social al consagrarla en sentido universal, porque hoy día se entiende que este derecho no emana de la relación laboral o de la dependencia del trabajador sino que es la misma condición humana, las previsiones de riesgo, la conservación de una comunidad sana y productiva, conceptos que la han convertido en un derecho inalienable de la persona; así lo entiende el constituyente cuando expresa que se les garantiza a todos los habitantes la seguridad social como un derecho irrenunciable. Es irrenunciable por que hace parte de la condición humana, va incorporado a la esencia del hombre como tal, porque solo predica de la existencia del ser humano y es fundamental para que él pueda desarrollarse dentro del ámbito social.

La conducta denegatoria por parte del ente accionado constituye una flagrante violación al derecho de la seguridad social y es deber imperativo de las instituciones públicas prestar el servicio a la seguridad social, que no solo comprenden el derecho a la pensión de sobrevivientes, si no a la salud.

Concepto de violación del artículo 53º de la constitución política de Colombia.

Consiste esta violación, en razón a que mi mandante, al momento de fallecer su cónyuge, se le debió reconocer su pensión de sobreviviente, y lógicamente le asistía el derecho al pago oportuno de pensión de sobrevivientes, pago este que debió realizarse por mensualidades pensionales.

LEGALES:

Se violo lo normado en el artículo 13 de la ley 797 del 2003, en razón que el acto administrativo o resolución No.6088 del 17/10/2017 no tuvo en cuenta que el matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos de procrear hijos y de auxiliarse mutuamente, razón por la cual le asiste el derecho a la sustitución pensional a mi representada señora Maruja Barrios Cantillo, por ser la cónyuge supérstite del extinto pensionado y por su estado avanzado de edad, puesto que no trabaja y su sustento se encuentra afectado.

La ley 100 de 1993 art 46 reformada por la ley 797 de 2003 art 12. consiste esta violación en razón a que son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte; Por lo tanto, el acto administrativo o resolución No. 6088 de fecha 17 de octubre de 2017 emanada de la Caja De sueldo de la policía Nacional, no tuvo en cuenta esta supremacía de jerarquía que tiene la cónyuge supérstite y ese es el sentir del espíritu del legislador.

Se violo lo normado en el art 146 del decreto 1213 del 1990, consiste esta violación en que mi poderdante convivio con el extinto pensionado desde el día 09 de julio de 1977 hasta la ocurrencia de su deceso (14 de mayo de 2017) demostrándose de contera más de 5 años de convivencia permanente e ininterrumpida.

Se violo el art decreto 4433 del 2004. Establece en sus artículos 29, 40, y 41 lo siguiente:

Artículo 29. muerte en simple actividad. a la muerte en simple actividad de un oficial, suboficial, agente o del personal que ingrese al nivel ejecutivo de la policía nacional a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, con un (1) año o más de haber ingresado al escalafón, por causas diferentes a las enumeradas en los artículos anteriores, sus beneficiarios en el orden y proporción establecidos en el artículo 11 del presente decreto tendrán derecho a partir de la fecha del fallecimiento, a que por el tesoro público se les pague una pensión mensual, reconocida por la dirección general de la policía nacional, la cual será liquidada y cubierta en la misma forma de la asignación de retiro de acuerdo con el grado y tiempo de servicio del causante.

cuando el oficial, suboficial, agente o miembro del nivel ejecutivo de la policía nacional, falleciere sin tener el tiempo requerido para la asignación de retiro, la pensión será liquidada en un porcentaje equivalente al cuarenta por ciento (40%) de las partidas computables.

ARTÍCULO 40. *Sustitución de la asignación de retiro o de la pensión.* A la muerte de un Oficial, Suboficial, alumno de la escuela de formación o Soldado de las Fuerzas Militares, Oficial, Suboficial, miembro del Nivel Ejecutivo, Agente o alumno de la escuela de formación de la Policía Nacional, en goce de asignación de retiro o pensión, sus beneficiarios en el orden y proporción establecidos en el artículo 11 del presente decreto, tendrán derecho a una pensión mensual que será pagada por la entidad correspondiente, equivalente a la totalidad de la asignación o pensión que venía disfrutando el causante.

ARTÍCULO 41. *Mesada adicional.* Los Oficiales, Suboficiales, y Soldados de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, en goce de asignación de retiro o pensión o sus beneficiarios, tendrán derecho a percibir anualmente de la entidad que corresponda:

41.1 Una mesada adicional de mitad de año equivalente a la totalidad de la asignación o pensión mensual, que se cancelará dentro de la primera quincena del mes de julio de cada año.

41.2 Una mesada pensional de Navidad, equivalente a la totalidad de la asignación o pensión mensual, que se cancelará dentro de la primera quincena del mes de diciembre de cada año.....

La ley 54 de 1990 Artículo 2° Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio;

b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas desde que se inició la unión marital de hecho.....

V. PROCEDIMENTALES

ART 78, 172 Y 175, 199, 200 DE, ley 1437 del 2011 CPACA. Y demás normas concordantes y concomitantes.

Art 100 del CPG., 612

Art 47 de la ley 797 del 2003.

ley 100 de 1993 art 46 y 47 reformada por la ley 797 de 2003 art 12.

Decreto 1091 del 95, decreto 4433 del 2004 Art 29, y ss.

Ley 836 del 2003, Decreto 2070/2000 y demás normas concordantes.

VI. DECLARACIONES Y CONDENATORIAS

Al tenor de las excepciones anteriormente planteadas, comedidamente solicito a Ud., que previo el trámite correspondiente, se efectúen las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO. - Declarar probadas las excepciones propuestas en contra de la demandante y en contra de la vinculada señora Alba Ester cueto Jiménez.

SEGUNDO. - En consecuencia, condenar y/o ordenar AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR, a reconocer a mi representada señora MARUJA BARRIOS CANTILLO en un 50% de la asignación mensual por muerte, sustitución pensional, dejada en suspenso a través de la resolución No. 6088 de fecha 17 de octubre de 2017 a partir del 14 de octubre del 2014, sumas indexadas.

TERCERO: Se condene y ordene al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE SUELDO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR, SUSPENDER el reconocimiento y pago de la sustitución pensional que viene recibiendo la menor *Marisol Torrenegra Polo*, hasta la fecha que adquiera la mayoría de edad o deje de estudiar, y se ordene que la cuota que se encuentra disfrutando le sea acrecentada a mi representada en la pensión en un 100% a favor de mi mandante.

CUARTO. Dar por terminado el proceso.

CUARTO. - Condenar en costas judiciales y en perjuicios a la parte ejecutante en caso de oposición.

VII. PRUEBAS.

Solicito de manera respetuosa que de conformidad con el numeral 4 del art 175 del CPACA se tengan de declaren y se tenga como tales las siguientes Pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Fotocopia de la cedula del extinto señor MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS (Q.E.P.D)
2. Fotocopia de la cedula de mi representada Maruja Barrios Cantillo.
3. Fotocopia simple del Registro civil de nacimiento del señor MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS.
4. Fotocopia simple del registro civil de nacimiento de la señora Maruja Barrios Cantillo con indicativo serial No. 232807 de la Notaria segunda de Cartagena.
5. ORIGINAL DEL Registro civil de Registro Civil de matrónimo entre mi mandante y el señor agente MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS, No. serial 103828 inscrito en la Notaria segundo del circulo de Cartagena Bolívar.
6. Fotocopia de la hoja de servicios No 73078077 de fecha 25 de febrero de 2005 registrado libro 05 folio 95 de la dirección de Recursos Humanos de la policía Nacional donde consta que mi representada se encuentra inscrita como cónyuge del extinto señor MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS.
7. Fotocopia simple del carnet emitido No 002621835 por el Ministerio de defensa policía Nacional para los servicios médicos de Sanidad del extinto señor Miguel ANGEL TORRENEGRA PRENS.
8. Fotocopia simple del carnet emitido No 306744303 por el Ministerio de defensa policía Nacional para los servicios médicos de Sanidad de la señora MARUJA BARRIOS CANTILLO donde se encontraba inscrita y gozaba de los servicios médicos antes la policía.
9. Fotocopia simple del Registro Civil de Nacimiento de la señora MARUJA BARRIOS CANTILLO No 2382807.
10. Original Del Registro Civil de Nacimiento de OSCAR TORRENEGRA BARRIOS hijo del extinto pensionado No. 9502725.
11. ORIGINAL DE Registro Civil de Nacimiento de MARY CRUZ TORRENEGRA BARRIOS hija del extinto pensionado No. 9502726.

12. ORIGINAL DEL Registro Civil de Nacimiento de ENRIQUE ARTURO TORRENEGRA BARRIOS. No. 18617406.
13. ORIGINAL DEL Registro civil de nacimiento de MARICELA TORRENEGRA BARRIOS No. 13286239.
14. ORIGINAL DEL Registro civil de nacimiento de MARISOL TORRENEGRA BARRIOS No. 18617405.
15. Fotocopia del registro civil de defunción No. 07149472 que consta el deceso del extinto señor MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS.
16. Fotocopia simple del desprendible No 105474048 de pago de asignación emitido por CASUR de fecha marzo de 2017.
17. Fotocopia simple de la Resolución No.002042 de 11 de ABRIL DEL 2005, que reconoció y ordenó pagar con cargo al presupuesto nacional la asignación mensual de retiro al señor agente MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS.
18. Fotocopia simple del acta de notificación por aviso de fecha 31 de 2017, de la notificación de la resolución, 6088 de fecha 17 de octubre del 2017.
19. Fotocopia de la resolución No. 6088 de fecha 17 de octubre del 2017.
20. Fotocopia del desprendible o factura No 956926452 donde consta el envío de la solicitud de Sustitución de asignación de retiro ante CASUR CON LA PETICION.
21. Fotocopia de Declaración Juramentada de fecha 22 de enero de 2018, que rinde el señor Wilberto Blanco Rodríguez ante la Notaria Única del Circulo de Arjona Bolívar.
22. Fotocopia de Declaración Juramentada de fecha 22 de enero de 2018 que rinde la señora Belinda del Carmen Romero Centeno ante la Notaria Única del Circulo de Arjona Bolívar.

VIII. DECLARACIÓN DE TERCEROS.

Sírvase hacer comparecer en su despacho a los señores:

1. **WILBERTO BLANCO RODRIGUEZ**, con domicilio y residencia en el Arjona Bolívar, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.7.884.856 y quien puede ser notificado en el Barrio La maría, Cuarta (4) calle # S.N, en Arjona Bolívar, la cual comparecerá mediante boleta de comparendo que el suscrito se compromete hacer llegar a través del medio más eficaz.
2. **BELINDA DEL CARMEN ROMERO CENTENO**, con domicilio y residencia en Arjona Bolívar, mayor de edad, identificado (a), con la cedula de ciudadanía No. 30.773.258 y quien puede ser notificado en el Barrio La maría, Cuarta (4°) calle # S.N en Arjona Bolívar, la cual comparecerá mediante boleta de comparendo que el suscrito se compromete hacer llegar a través del medio más eficaz.

OBJETO DE LA PRUEBA: Testigos estos que declararan acerca de los hechos narrados de la demanda en contra de mi representada y en la contestación demanda, la convivencia y dependencia económica de mi poderdante con respecto a su CONYUGE señor MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS (Q.E.P.D.), convivencia por más de 40 años; también depondrán que lo acompañó hasta el último momento de su vida, los hijos habidos en el matrimonio, asimismo declararan que mi mandante se encuentra en un estado económico deplorable y que se le encuentra afectado su mínimo vital y demás circunstancias tiempo, lugar y modo que les conste.

IX. DECLARACION DE PARTES.

Ruego a su señoría, señalar fecha y hora para hacer comparecer ante su despacho a la señora **NURY ESTER POLO LLERENA**, identificada con c.c. No. **33.357.607**, para que absuelvan el interrogatorio de parte que personalmente le formulare en sobre cerrado, reservándome el derecho de cambiarlo a la modalidad oral.

Ruego a su señoría, señalar fecha y hora para hacer comparecer ante su despacho a la señora **ALBA ESTER CUETO JIMENEZ**, identificada con la c.c. No. **45.421.172**, para que absuelvan el interrogatorio de parte que personalmente le formulare en sobre cerrado, reservándome el derecho de cambiarlo a la modalidad oral.

Ruego a su señoría, señalar fecha y hora para hacer comparecer ante su despacho a mi representada señora **MARUJA BARRIOS CANTILLO**, identificada con la C.C. No 45.421.172, para que absuelvan el interrogatorio de parte que personalmente le formulare en sobre cerrado, reservándome el derecho de cambiarlo a la modalidad oral.

La anterior solicitud el fundamento de conformidad con lo establecido en los Artículos 191 y 202 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del art 306 del CPACA.

X. PETICIÓN ESPECIAL.

Solicito de manera respetuosa sea admitida la presente contestación de la demanda por reunir los requisitos establecidos en el art 175 del CPACA.

XI. ANEXOS.

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos en el acápite de pruebas documentales, copia de la demanda con sus respectivos traslados (6) del Juzgado total folios cada paquete *35 total 245 folios*

XII. NOTIFICACIONES

1. PARTE DEMANDANTE: NURY ESTER POLO LLERENA, en la Cra 2 Calle 5-755 Calle central en Gambote Arjona, Bolivar, manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico de la demandante.
2. PARTE DEMANDANDADA: SEÑORA MARUJA, recibirá notificaciones en la Cra 70 No 79-39 Edificio Balcones del paraíso Apto 3 -A barrio paraíso en Barranquilla Atlántico, manifiesto bajo la gravedad del juramento que mi representada no posee medio electrónico (correo electrónico)
3. APODERADO DEMANDADA: ROCIO DEL CARMEN OROZCO, En La Calle 78 No. 55-160 APTO 403 edificio Natalia, Barranquilla, correo electrónico: r.orozco2007@yahoo.es Tel 3135679497.
4. DEMANDADOS: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-CAJA DE SUELDO DE LA POLICIA NACIONAL, las recibirá en la Carrera 7 No 12B-58, Bogotá DC, manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico de la demandante.

Atentamente,

Rocio del Carmen Orozco

ROCIO DEL CARMEN OROZCO

C.C 32.743.556 Barranquilla

T.P.No. 84.230 del Consejo Superior de la Judicatura

DIRECCION S. DE ADMINISTRACION JUDICIAL
CARTAGENA DE INDIAS
OFICINA DE SERVICIOS

EN CARTAGENA DE INDIAS A LOS _____ DIAS DEL

MES DE **RECIBIDO** 16 2 FEB 2020 ENTADO

PERSONALMENTE POR *Rocio del Corral*

IDENTIFICACION NO. *32743552 B/guilla*

Y F. P. No. *84230* DEL C.S. DE LA J.

QUE RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO

RECONOCE



SEÑOR:

JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA BOLIVAR.

E.

S.

D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER -CONTESTACION DEMANDA.
DEMANDA: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: NURY ESTER POLO LLERENA.

DEMANDADO: NACIÓN COLOMBIANA -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Y OTROS.

RADICADO: 13-001—33-33—005-2019-00161-00.

MARUJA BARRIOS CANTILLO, ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.421.172 expedida en Cartagena – Bolívar, actuando en mi condición de cónyuge supérstite del extinto señor **MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS** (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No.73.078.077 de Cartagena Bolívar; comedidamente me permito manifestar a usted a través de este instrumento público, que le confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a la abogada titulada e inscrita Doctora **ROCIO DEL CARMEN OROZCO**, mayor de edad, domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, atlántico, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 32.743.556 expedidas en Barranquilla – Atlántico portadora de la matrícula profesional número. 84.230 D 2 del C.S. de la J, para que me represente en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado y **CONTESTE LA DEMANDA**, proponga excepciones previas y de mérito, Incidentes y formule demanda de reconvenición en contra de la demandante y en contra de la Nación Colombiana, Ministerio de defensa-Caja de Sueldo de retiro de la policía Nacional.

Quedando mi apoderada con facultades especiales para recibir, conciliar, transigir, sustituir libremente este poder y reasumirlo, interponer recursos, contestar demanda, proponer excepciones de mérito y previas, presentar Incidentes - Nulidades y demás facultades inherentes al presente mandato; además las facultades que les confieren los articulo 77 del C.GP, aplicable por remisión expresa en art 306 DEL CPACA, y en general todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión profesional y demás facultades, entre ellas presentar demanda de reconvenición en contra de la señora Nury Ester polo Llerena y la Nación Colombiana Ministerio de defensa Nacional.

Atentamente,

Maruja Barrios Cantillo
MARUJA BARRIOS CANTILLO

C.C. No. 45.421.172 expedida en Cartagena – Bolívar.

Acepto.

Rocio del Carmen Orozco
ROCIO DEL CARMEN OROZCO

C.C. No. 32. 743.556 expedida en Barranquilla – Atlántico

T.P. No. 84.230 D 2 del C.S. de la J



NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA
BARRANQUILLA

DOCUM
NO
DEL CIRCULO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Barranquilla, compareció: MARUJA BARRIOS CANTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0045421172 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

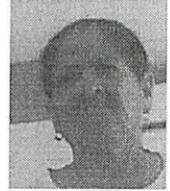
EN EL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
NOTARIA SEIS (6)
DE BARRANQUILLA

Maruja Barrios Cantillo

----- Firma autógrafa -----



Sero0xga9l6k
23/01/2020 - 08:40:19:311



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER PARA PROCESO.

AYDEE CECILIA MERINO SALAZAR
Notaria seis (6) del Círculo de Barranquilla
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5ero0xga9l6k

DOCUMENTO
NOTARIA SEIS (6)
DE BARRANQUILLA

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



ESPACIO EN BLANCO

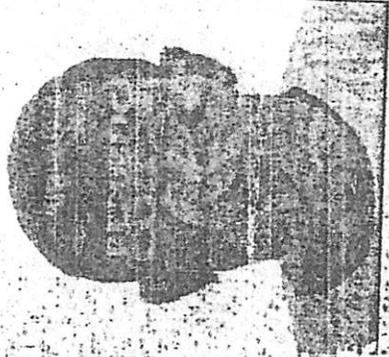
32
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.078.077

APPELLIDOS TORRENEGRA PRENS

NOMBRES MIGUEL ENRIQUE



FIRMA
[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1956

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

23-AGO-1977 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANGHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0500700-00231350-M-0073078077-20100405

0021905379A 1

6270701085

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.421.172**

BARRIOS CANTILLO

APELLIDOS

MARUJA

NOMBRES

Maria Barrios Cantillo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUN-1955**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

20-JUN-1977 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500700-00059821-F-0045421172-20080828

0002640378A 1

6270003273

DEL DO

En la República de Costa Rica Departamento de Batavia

Municipio de Cartago

a Diez del mes de Noviembre de mil novecientos setenta

1970 se presentó el señor Juana Prens mayor

edad, de nacionalidad Costa Rica natural de Cartagonesa domicilio

en La Guana y declaró: Que el día Veinte 20

del mes de Marzo de mil novecientos Cincuenta y seis 1956 siendo las

1 de la 1 nació en Cartago

del municipio de Cartago República de Costa Rica un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Miguel Enrique

hijo legítimo del señor Enrique Torroegra de 39 años de edad,

natural de Orenal República de Costa Rica de profesión Carpintero

y la señora Juana Prens de 32 años de edad, natural de

Cartago República de Costa Rica de profesión hogar siendo

abuelos paternos Miguel Angel Torroegra y Soledad Jimenez

y abuelos maternos Roberto Prens y Julia Salas

Fueron testigos Carlos Pua Mtz. y Nestali Frias R

En fe de lo cual se firma la presente acta: ant 50 Dec 1260 de 1970

El declarante, Juana Prens de Torroegra 22768530 Costa Rica

(con cédula N°)

El testigo, [Firma] 3780 318 de Prens

(con cédula N°)

El testigo, [Firma] 886417 de

(con cédula N°)

[Firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1986, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

[Firma]
(firma del padre que hace el reconocimiento)

VALIDO PARA DEMOSTRAR
ART. 115 DECRETO 1200 DE 1970



2382807

DANE REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
Parte básica Parte compl
570606

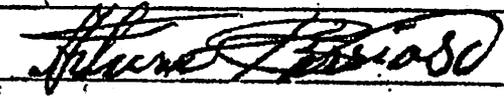
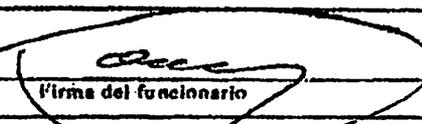
OFICINA DE REGISTRO CIVIL: Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc. **NOTARIA SEGUNDA**
Municipio: **CARTAGENA (BOLIVAR)**
Código: **110**

SECCION GENERAL

INSCRITO: Primer apellido **Barrios**, Segundo apellido **Cantillo**, Nombres **Maruja**
SEXO: Masculino o femenino. Masculino Femenino
Fecha de nacimiento: Día **06**, Mes **Junio**, Año **1.977**
LUGAR DE NACIMIENTO: País **Colombia**, Departamento **Bolivar**, Municipio **Cartagena**

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento. Hora
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) **acta parroquial**. Nombre del profesional que certificó el nacimiento **San Jose de Torices**. No. de licencia
MADRE: Apellidos **Cantillo Castellano**, Nombres **Marie**, Edad (años completos)
Identificación, Nacionalidad **Colombiana**, Profesión u oficio **Hogar**
PADRE: Apellidos **Barrios Ospino**, Nombres **Arturo**, Edad (años completos)
Identificación **cc. # 3.785.466 Cartagena**, Nacionalidad **Colombiana**, Profesión u oficio **Operador**

DENUNCIANTE: Identificación **cc. # 3.785.466 Cartagena**, Dirección postal, Firma , Nombre **Arturo**
TESTIGO: Identificación, Domicilio (Municipio), Firma, Nombre
TESTIGO: Identificación, Domicilio (Municipio), Firma, Nombre
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO: Día **4**, Mes **Marzo**, Año **1.977**
Firma del funcionario 

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

16

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1 Día	2 Mes	3 Año
21	Mayo	1985

103828

OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.) Notaría segunda	5 Código 1102	6 Municipio y departamento, Interendencia o Comisaría Cartagena Bolivar
---------------------	--	------------------	--

DATOS DEL MATRIMONIO	Lugar de celebración	7 País Colombia	8 Depto., Int. o Comisaría Bolívar	9 Municipio Cartagena
	10 Clase de matrimonio Civil: <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>	11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) Parroquia Ma Madre de la I		12 Nombre del funcionario o párroco Antonio Perez
	FECHA DE CELEBRACION		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO	
13 Día 09	14 Mes Julio	15 Año 1977	16 Clase Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Escr. de protocolización <input type="checkbox"/>	17 Número *

DATOS DEL CONTRAYENTE	19 Primer apellido Torrenegra		20 Segundo apellido Prens		21 Nombres Miguel Enrique		
	FECHA DE NACIMIENTO			25 IDENTIFICACION		26 ESTADO CIVIL ANTERIOR	
	22 Día 20	23 Mes Marzo	24 Año 1966	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/> Número: 73078077 de Cgna.		Soltero <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Especifique	
Datos del registro de nacimiento		27 Oficina	28 Lugar Cartagena		29 Número de registro		

DATOS DE LA CONTRAYENTE	30 Primer apellido Barrios		31 Segundo apellido Cantillo		32 Nombres Maruja		
	FECHA DE NACIMIENTO			36 IDENTIFICACION		37 ESTADO CIVIL ANTERIOR	
	33 Día	34 Mes	35 Año	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/> Número: 45421172 de Cgna.		Soltero <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Especifique	
Datos del registro de nacimiento		38 Oficina	39 Lugar Cartagena		40 Número de registro		

PADRES DEL CONTRAYENTE	41 Nombres y apellidos del padre Enrique Torrenegra	42 Nombres y apellidos de la madre Juana Prens
PADRES DE LA CONTRAYENTE	43 Nombres y apellidos del padre Arturo Barrios	44 Nombres y apellidos de la madre Maria Cantillo

DENUNCIANTE	45 Nombres y apellidos Miguel Enrique Torrenegra	46 Firma (autógrafa)
	47 Identificación, clase y número cc# 73 078 077 Cartagena	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE P20 0 X/79.

48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante el cual se hace el registro



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL TOMADA DEL REGISTRO CIVIL
QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA QUE SE EXPIDE
A SOLICITUD DEL INTERESADO

Enrique Torrenegra
C.C. No. 84.299.598
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Cartagena

27 ENE 2020



Ciudad	BOGOTA
Fecha	25 FEB 2005
Libro No.	001
Folio No.	95

Grado	AG
Apellidos y Nombres	TORENIEGRA PENS MIGUEL ENRIQUE
Cedula de Ciudadania	7307807
Fecha de Nacimiento	20 MAR 50
Estado Civil	Casado (a)
Direccion Actual	CIUDAD
Arjuna - Bolivar	622833
Telefono	

Ultima Unidad	RESOLUCION 2341
Fecha Retiro	27 Sep 2004
Causa del Retiro	RESCATE POR EL SERVIDOR

Nombre de la Madre	NOMBRE DEL PADRE
Nombre de la Madre	NOMBRE DEL PADRE

Numero (s) (s)	Fecha Nacimiento
	21 Ago 1977
	20 Oct 1978
	03 Nov 1978
	24 Oct 1980
	30 May 1984
	04 Jun 1988

NOVEDAD	DISPOSICION	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	A M D
SOLDADO	C 590	01 Ago 1972	01 Mar 1974	1-7-0
AGENTE ALUMNO	R 194	03 Sep 1984	31 Mar 1985	0-6-28
AGENTE	R -1395	07 Mar 1985	27 Sep 2004	19-5-26
ALTA TRES MESES	R 2341	27 Sep 2004	27 Sep 2004	00-03-00
DEDUCCION TIEMPO SOLDADO				0 1 28
DIFERENCIA AÑO LABORAL				0 -3 -23
TOTAL				22:0 -19

V FACTORES SALARIALES		VI FACTORES PRESTACIONALES	
Descripcion	Valor	Descripcion	Valor
SUELDO BASICO	539.013 00	SUELDO BASICO	539.013 00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	118.882 86	PRIMA DE ANTIGUEDAD	118.882 86
PRIMA DE FAMILIAR	100.508 54	PRIMA DE FAMILIAR	100.508 54
PRIMA DE ACTIVIDAD	210.216 07	PRIMA DE ACTIVIDAD	210.216 07
PRIMA DE ANTIGUEDAD	258.505 50	PRIMA DE ANTIGUEDAD	258.505 50
PRIMA DE FAMILIAR	41.800 00	PRIMA DE FAMILIAR	41.800 00
PRIMA DE ACTIVIDAD	27.185 00	PRIMA DE ACTIVIDAD	27.185 00
BONIFICACION BUENA CONDUCTA	5.990 13	BONIFICACION BUENA CONDUCTA	5.990 13
TOTAL DEVENGADO	\$1.211.497.56	TOTAL FACTORES	\$1.076.122.07

VII OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLES		VIII OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLES	
Descripcion	Numero Cuentas	Valor Club	Valor Total
C S R PRIMA ACTIVIDAD	0	\$8.983 55	\$0.00
COOP CREDITICA DE TITULOS	13	\$260.318 00	\$260.318 00
COOP DE C Y A SELANDIA LTDA	14	\$176.310 00	\$2.458.340 00
COOP MULTI BIENES Y SERV. MIEMBROS ACT Y PENS PONSAL	22	\$345.000 00	\$5.390.000 00
COOP MULTACTIVA VALMAR	17	\$106.000 00	\$1.896.000 00
COOPERATIVA NACIONAL	12	\$90.000 00	\$1.080.000 00
REINTEGRO PRIMA DE ACTIVIDAD CAP-1	0	\$1.796 71	\$0.00
PARCIAL (CAVIM)	1998		\$3.926.311 86
CAUSACION CESANTIAS FORPO	1998		\$1.011.767 00

OBSERVACIONES POR SUS HIJOS OSCAR MARY, MARCELA, Y GISELA NO DEVENGA SUBSIDIO FAMILIAR

CR RAFAEL ARBOA GATZON
Director de Recursos Humanos
Rafael Arboa Gatzon

SP
JUAN SANJOVAL
Cely
Jefe Unidad Recursos Humanos
Juan Sanjoval Cely

98 P.012
Hino

17

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

CC73078077 CASUR

Documento de Identificación

TORRENEGRA PRENS
Apellidos

MIGUEL ENRIQUE
Nombres

PERMANENTE
Fecha de Vencimiento

AGENTE(R)
Grado del Titular

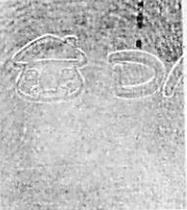



20-MAR-1956 002621835
Fecha de nacimiento Número de carne

B+ M
GS.Rh Sexo

SANIDAD

INDICE DERECHO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

CC45421172 CASUR
Documento de Identificación

BARRIOS CANTILLO
Apellidos

MARUJA
Nombres

CONYUGE
Parentesco con Titular

PERMANENTE CC73078077
Fecha de Vencimiento Titular

AGENTE(R)
Grado del Titular




06-JUN-1955 306744303
Fecha de nacimiento Número de carné

A+ F
GS.Rh Sexo

SANIDAD

INDICE DERECHO



GUIA para asignar la parte básica de la identificación: En el cuadro siguiente anote a mano, en el orden y forma como se indica allí, la fecha de Nacimiento del inscrito de acuerdo al documento o declaraciones presentadas. Luego diligencie el folio a máquina, empezando por la parte básica (casilla 1), la cual se compone de las siguientes 6 cifras: las 2 últimas del año, las 2 del ordinal del mes y las 2 del día, que puede tomar del cuadro que llenó.

Año nacimiento (4 cifras)	Mes nacimiento y su respectivo ordinal (en letras) (de 01 a 12)	Día mes (de 01 a 31)

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO. 01 MAYO. 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC. 12
----------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	----------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
9502725

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
781103	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
Notaria segunda	Cartagena Bolivar	1102

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido Torrenegra	7 Segundo apellido Barrios	8 Nombres Oscar
SEXO	9 Masculino o Femenino Masculino	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País Colombia	15 Departamento, Int., o Com. Bolivar	16 Municipio Cartagena
		11 Día 03	12 Mes Noviembre
			13 Año 1978

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) acta parroquial	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Santa Ma Magdalena
	21 No. licencia	
MADRE	22 Apellidos (de soltera) Barrios Cantillo	23 Nombres Maruja
	24 Edad actual =	
	25 Identificación (clase y número) cc# 45 421 172 Cartagena	26 Nacionalidad colombiana
		27 Profesión u oficio domesticos
PADRE	28 Apellidos Torrenegra Prens	29 Nombres Miguel Enrique
	30 Edad actual =	
	31 Identificación (clase y número) cc# 73 078 077 Cartagena	32 Nacionalidad colombiana
		33 Profesión u oficio Agente Pol

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) cc# 73 078 077 Cartagena	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio	
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	37 Nombre:
	40 Domicilio (Municipio)	39 Firma (autógrafa)
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	41 Nombre:
	44 Domicilio (Municipio)	43 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	45 Nombre:
46 Día 21	47 Mes mayo	48 Año 1985



49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
CERTIFICA
QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL TOMADA DEL REGISTRO CIVIL
QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA QUE SE EXPIDE
A SOLICITUD DEL INTERESADO
Enrique Torrenegra B
C.C. No. 99.299578
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Cartagena



VALIDO PARA DEMOSTRAR
PARENTESCO
ART. 115 DECRETO 1260 DE 1970

27 ENE 2020

ORDINALES O	ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
CODIGOS DE	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
LOS MESES	SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

Se puede tomar del cuadro que llena.

En el cuadro siguiente anote la fecha de nacimiento del inscrito, en el orden y forma como se indica allí, la fecha de nacimiento del inscrito, en el orden y forma como se indica allí, la fecha de nacimiento del inscrito, en el orden y forma como se indica allí, la fecha de nacimiento del inscrito.

En el cuadro siguiente anote la fecha de nacimiento del inscrito, en el orden y forma como se indica allí, la fecha de nacimiento del inscrito, en el orden y forma como se indica allí, la fecha de nacimiento del inscrito, en el orden y forma como se indica allí, la fecha de nacimiento del inscrito.

En el cuadro siguiente anote la fecha de nacimiento del inscrito, en el orden y forma como se indica allí, la fecha de nacimiento del inscrito, en el orden y forma como se indica allí, la fecha de nacimiento del inscrito, en el orden y forma como se indica allí, la fecha de nacimiento del inscrito.

IDENTIFICACION No. 801024

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria segunda

Cartagena Bolívar

1102

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.)

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

5 Código

6 Primer apellido

7 Segundo apellido

8 Nombres

9 Sexo

10 Masculino o Femenino

11 Día

12 Mes

13 Año

14 País

15 Departamento, Int., o Com.

16 Municipio

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento

18 Hora

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

21 No. licencia

22 Apellidos (de soltera)

23 Nombres

24 Edad actual

25 Identificación (clase y número)

26 Nacionalidad

27 Profesión u oficio

28 Apellidos

29 Nombres

30 Edad actual

31 Identificación (clase y número)

32 Nacionalidad

33 Profesión u oficio

34 Identificación (clase y número)

35 Firma (autógrafa)

36 Dirección postal y municipio

37 Nombre

38 Identificación (clase y número)

39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio)

41 Nombre

42 Identificación (clase y número)

43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio)

45 Nombre

46 Día

47 Mes

48 Año

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario, antes que se haga el registro

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento

18 Hora

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

21 No. licencia

22 Apellidos (de soltera)

23 Nombres

24 Edad actual

25 Identificación (clase y número)

26 Nacionalidad

27 Profesión u oficio

28 Apellidos

29 Nombres

30 Edad actual

31 Identificación (clase y número)

32 Nacionalidad

33 Profesión u oficio

34 Identificación (clase y número)

35 Firma (autógrafa)

36 Dirección postal y municipio

37 Nombre

38 Identificación (clase y número)

39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio)

41 Nombre

42 Identificación (clase y número)

43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio)

45 Nombre

46 Día

47 Mes

48 Año

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario, antes que se haga el registro

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento

18 Hora

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

21 No. licencia

22 Apellidos (de soltera)

23 Nombres

24 Edad actual

25 Identificación (clase y número)

26 Nacionalidad

27 Profesión u oficio

28 Apellidos

29 Nombres

30 Edad actual

31 Identificación (clase y número)

32 Nacionalidad

33 Profesión u oficio

34 Identificación (clase y número)

35 Firma (autógrafa)

36 Dirección postal y municipio

37 Nombre

38 Identificación (clase y número)

39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio)

41 Nombre

42 Identificación (clase y número)

43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio)

45 Nombre

46 Día

47 Mes

48 Año

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario, antes que se haga el registro

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

CERTIFICA

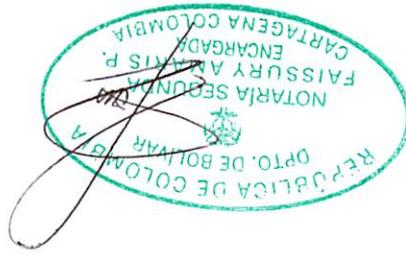
QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL TOMADA DEL REGISTRO CIVIL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

Jungue Toranzo B.

C.C. No. 299598

7.299598

Cartagena



VALIDO PARA DEMOSTRAR

ART. 115 DECRETO 1760 DE 1970

27 ENE 2020

ORDINALES O	ENERO.....01	FEBRERO.....02	MARZO.....03	ABRIL.....04
CODIGOS DE	MAYO.....05	JUNIO.....06	JULIO.....07	AGOSTO.....08
LOS MESES	SEP.....09	OCTUBRE.....10	NOV.....11	DIC.....12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

22

1 Parte básica	2 Parte compl.
84=05=30	

1 8617406

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría ARJONA BOLIVAR	5 Código 1125
------------------------	--	---	------------------

SECCION GENERAL			
INSCRITO	6 Primer Apellido TORRENEGRA	7 Segundo Apellido BARRIOS	8 Nombres ENRIQUE ARTURO = = = = =
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 30 12 Mes Mayo 13 Año 1984
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Dpto. Int. o Comis. BOLIVAR	16 Municipio ARJONA

SECCION ESPECIFICA			
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA HABITACION B. EL SILENCIO = = = = =			18 Hora 10pm
19 Documento Presentado-Antecedente (Cart. Médico, Acta Parroquia etc.) DECRETO 999 de 23 de mayo de 1988 = = = = =		20 Nombre del Profesional que certifica el nacimiento = = = = =	
22 Apellidos (de soltera) BARRIOS CANTILDO		23 Nombres MARUJA	24 Edad actual 35 años
25 Identificación (clase y número) c.c.No. 45.421.172 de C.gena		26 Nacionalidad C.biana=	27 Profesión u oficio hogar
28 Apellidos TORRENEGRA PRENS		29 Nombres MIGUEL ENRIQUE	30 Edad actual 36 años
31 Identificación (clase y número) = = = = =		32 Nacionalidad C.biano	33 Profesión u oficio obrero

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) c.c.No. 45'421.172 de C.gena	35 Firma (autógrafa) <i>Maria Barrios Cantillo</i>
	36 Dirección postal y municipio B. El Silencio	37 Nombre: Maria Barrios cantillo
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) c.c.No. 29,462,254 de El Cairo Valle	39 Firma (autógrafa) <i>Maria S. Rivera</i>
	40 Domicilio (Municipio) B. El Silencio =	41 Nombre: Maria S. Rivera VBa de Jaque
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) c.c.No. 60'304.201 de Cucuta N.de S,	43 Firma (autógrafa) <i>Fanilde Carretero Oliveros</i>
	44 Domicilio (Municipio) B-. El Silencio	45 Nombre: Fanilde Carretero Oliveros
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 29	47 Mes mayo	48 Año 1992
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FORMA DANE 9P10 - 0.VI. 77

NOTARIA UNICA DE ARJONA
Es fiel exacta copia tomada del original del Registro Civil del Serial # 18617406
Que expido a solicitud del interesado
Fecha 27 ENE 2020
RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico

VALIDO PARA PARENTESCO



ESPACIO EN BLANCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

13286239

1 Parte básica	2 Parte compl.
77 08 21	

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
Notaria Primera	Cartagena	1101

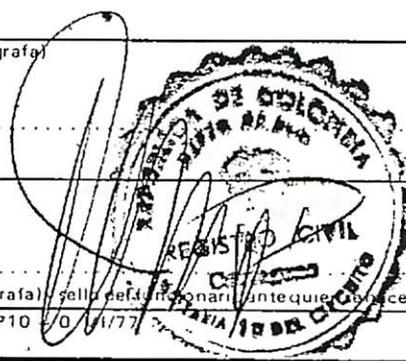
SECCION GENERICA

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
TORRENEGRA	BARRIOS	MARICELA
9 Masculino o Femenino	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
Femenino		11 Día 21 12 Mes Agosto 13 Año 1.977
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
Colombia	Bolivar	Cartagena

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
	Maternidad Rafael Calvo	07.00
MADRE	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	Acta Parroquial	
PADRE	22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
	BARRIOS CANTILLO	MARUJA
DENUNCIANTE	25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
	No Presento	Colombiana
TESTIGO	28 Apellidos	29 Nombres
	TORRENEGRA PRENS	MIGUEL ENRIQUE
TESTIGO	31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
	No Presento	Colombiana

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
	c.c.#22.768.520 Cartagena	<i>Juana Prens de Torrenegra</i>
TESTIGO	36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
	Paraguay Cl Larga #26-56	Juana Prens de Torrenegra
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
TESTIGO	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCIÓN	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	49 Firma (autógrafa)
	46 Día 25 47 Mes Agosto 48 Año 1.988	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

LA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA HACE CONSTAR

Que la presente es fiel y exacta fotocopia del original tomada del Registro Civil que reposa en esta Notaría

27-ENE. 2020

Cartagena

TIENE VALIDEZ PERMANENTE

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO ART. 115 DECRETO 1260 DE 1970



LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
HACE CONSTAR

Que la presente es fiel y exacta fotocopia del
original tomada del Registro Civil que reposa
en esta Notaria

27 ENE. 2020

Cartagena

CARTAGENA
MAGISTRAL JENEFER HERRERA
DE CARTAGENA
NOTARIA
DE COLOMBIA

VALIDO PARA
DEMOSTRAR PARANTECO
LEY 180 DE 1992

VALIDO
PARANTECO

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO.....01 MAYO.....05 SEP.....09	FEBRERO.. 02 JUNIO.....06 OCTUBRE.. 10	MARZO.....03 JULIO.....07 NOV.....11	ABRIL.....04 AGOSTO....08 DIC.....12
--	---	--	--	--

24

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACION No
1 Parte básica 2 Parte compl
88-06=04

1 8617405

OFICINA REGISTRO CIVIL (3) Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **NOTARIA UNICA DEL CIRCUDO** (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría **ARJONA BOLIVAR** (5) Código **1125**

SECCION GENERAL

INSCRITO (6) Primer Apellido **TORRENEGRA** (7) Segundo Apellido **BARRIOS** (8) Nombres **MARISOL ===**

SEXO (9) Masculino o Femenino **FEMENINO** (10) Masculino Femenino (11) Día **06** (12) Mes **JUNIO** (13) Año **1988**

LUGAR DE NACIMIENTO (14) País **COLOMBIA** (15) Dpto., Int. o Comis. **BOLIVAR** (16) Municipio **ARJONA**

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vivienda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **Casa habitación calle Lomba=** (18) Hora **5pm**

(19) Documento Presentado Antecedente (Cert. Médico, Acta Parroquial, etc.) **Decreto 999 del 23 de mayo de 1988=** (20) Nombre del Profesional que certificó el nacimiento (21) No. licencia

MADRE (22) Apellidos (de soltera) **Barrios Cantillo =** (23) Nombres **Maruja =** (24) Edad actual **35 años**

(25) Identificación (clase y número) **c.c.No. 45.421.172 de C.gena** (26) Nacionalidad **t.biana** (27) Profesión u oficio **hogar**

PADRE (28) Apellidos **Torreñegra Prens =** (29) Nombres **Miguel Enrique=** (30) Edad actual **39 años**

(31) Identificación (clase y número) **= = = = =** (32) Nacionalidad **C.biano** (33) Profesión u oficio **obrero**

DENUNCIANTE (34) Identificación (clase y número) **c.c.No. 45.421.172 de C.gena** (35) Firma (autógrafa) *Maruja Barrios Cantillo*
(36) Dirección postal y municipio **Cl. Lomba** (37) Nombre: **Maruja Barrios Cantillo=**

TESTIGO (38) Identificación (clase y número) **c.c.No. 29.402.754 de El Cairo Valle** (39) Firma (autógrafa) *María Serena R.*
(40) Domicilio (Municipio) **B. El silencio =** (41) Nombre: **María S. Rivera Vda. de Duque**

TESTIGO (42) Identificación (clase y número) **c.c.No. 60.304.201 de Cucuta N. de S.** (43) Firma (autógrafa) *Fanilde Carretero Oliveros*
(44) Domicilio (Municipio) **B. El Silencio** (45) Nombre: **Fanilde Carretero Oliveros**

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día **29** (47) Mes **mayo** (48) Año **92**

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA UNICA DE ARJONA

Es fiel exacta copia tomada del original del Registro Civil del Serial # 18617405

Que expido a solicitud del interesado
Fecha 27 ENE 2020

RAYMUNDO HERAZO BELTRAN
Notario Unico

**VALIDO PARA
PARENTESCO**



ESPACIO EN BLANCO

Handwritten signature and faint text at the bottom of the page.



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

AUTORIZADO PARA LA
RESOLUCION No. 6146
DE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 7149472

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	1119
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía								
COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
TORRENIEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)
C.C# 73.078.077 DE CARTAGENA

Sexo (en Letras)
MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Fecha de la defunción
Año 2017 Mes MAY Día 14

Presunción de muerte
Juzgado que profirió la sentencia

Documento presentado
Autorización judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario
VERONICA LUNA BORIS CARLOS MORALES

La Notaría Form del Girante de
Cartagena. En Fe Que cada copia
recibida por una copia igual que ha
tenido a la fecha de defunción
81459117 JUN. 2017

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
SALCEDO VELEZ WALDOLFER JOSE

Documentos de identificación (Clase y número)
C.C# 73.121.409 DE CARTAGENA

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción
Año 2017 Mes MAY Día 15

Nombre y firma del funcionario autoriza
MARTHA LIZ MORALES DE ARDOSOITIA

ESPACIO PARA NOTAS



SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

23



CASUR
Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional



**TODOS POR UN
NUEVO PAIS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

NIT. 899.999.073-7

MARZO DE 2017

Fecha generación: 06/06/2017 06:57 PM

Despachable No: 105474048
Documento: 73078077
TITULAR: AG TORRENEGRA PRENS MIGUEL
Código Verificación: 1706ISET10

55-CARTAGENA DEBOL
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
miguel.torrenegra077@casur.gov.co
01721

Valor Asignación: \$ 1,554,269
Valor Adicional: \$ 0
Total Devengado: \$ 1,554,269

DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
4%SERVICMEDI	\$ 62,171	000
1%CASURAUTOM	\$ 15,543	000
AUXILIO MUTUO	\$ 3,400	000
ASCENSION	\$ 19,150	047
COOBUENFUTUR	\$ 39,000	004
UNISEF COOP	\$ 391,307	043
EMBARGO FAF-1	\$ 245,994	999
Total Deducido:	\$ 776,565	

NETO A PAGAR		\$ 777,704
%ASIGNACION 78.00 DIAS LIQ 030 AMR	\$ 1,554,269.00	

PARTIDAS LIQUIDABLES		
DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,003,434
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	22.00	\$ 220,755
PRIMA DE ACTIVIDAD	20.00	\$ 200,687
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 176,437
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	\$ 391,339
Total:		\$ 1,992,653
78% ASIGNACION:		\$ 1,554,269



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autoretenedores Resol.
 DIAN 09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
 Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016, Prefijo 009 desde el 939000001 al 963000000

Código CDS/SER: 1 - 21 - 2

REMITENTE
 ALTO BOSQUE TRANSVERSAL 52A CASA 34
 MARUJA BARRIOS VDA DE TORRENEGRA
 Tel/cel: 3114189163 Cod. Postal: 130005
 Ciudad: CARTAGENA Dpto: BOLIVAR
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3114189163

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
_____	_____	_____	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
_____	_____	_____	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
_____	_____	_____	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
_____	_____	_____	HORA / DIA / MES / AÑO	_____

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)

Factura No. 956926452



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.



Fecha: 31 / 05 / 2017 15:10

Fecha Prog. Entrega: 01 / 06 / 2017



Factura 956926452

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	10	Ciudad: BOGOTA		
	C12	CUNDINAMARCA	P. CONTADO	
		CERO HORAS RE	AEREO	
	CRÁ 7 # 12 B - 58			
	CAJA DE SUELDO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR III			
	Tel/cel: 2860911 D.I./NIT: 71258			
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 111711			
	e-mail:			



Dice Contener: DOCEUMNTOS

Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 300
 Vr. Mensajería expresa: \$ 16,700
 Vr. Total: \$ 17,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

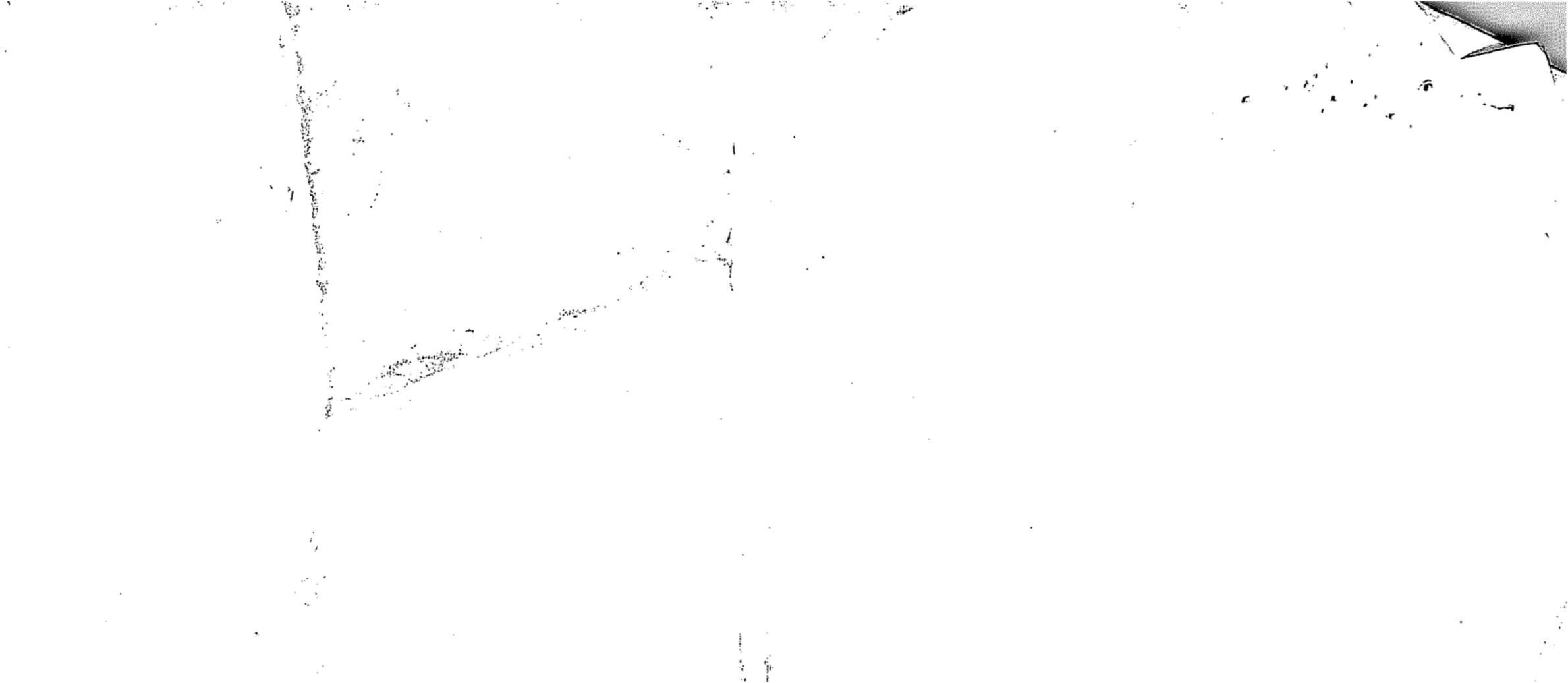
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg) 1.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

EMMA PATRICIA BOHORQUEZ CONTRA

27

REMITENTE
 Licencia No. 805 de Marzo 5/2001 MINITIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010



Cartagena de Indias D. T. y C.

48

Señores

CAJA DE SUELDO RETIRO POLICIA NACIONAL
Ciudad

Ref.: Sustitución de asignación de retiro por muerte.

MARUJA BARRIOS CANTILLOS, identificada como aparece al pie de mi firma, solicito a ustedes, para que se responda dentro de los términos de ley (petición en manera pensional), y con fundamento en lo dispuesto en los Decretos 1212 de 1990 y 4433 de 2004, lo siguiente:

1. Se expida acto administrativo que me reconozca, en condición de cónyuge y supérstite única beneficiaria del señor **MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 73.078.077, la asignación de retiro que este devengó en vida.
2. Que el reconocimiento anterior se realice desde el 14 de Mayo 2017 fecha de fallecimiento de mi esposo señor **MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 73.078.077.
3. Que se paguen a mi favor las mesadas, ordinaria y extraordinarias. Respectivas desde el 14 de Mayo de 2017, fecha de fallecimiento del señor **MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 73.078.077.
4. que se me presten los servicios de salud a los que tengo derecho como cónyuge supérstite del señor **MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 73.078.077.

Las razones de hecho para sustentar las peticiones anteriores son:

1. El día 09 de Julio de 1977 contraí matrimonio con el señor **MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 73.078.077, como consta en el registro civil de matrimonio que se aporta.
2. De la unión anterior tuvimos a nuestros 5 hijos: **MARICELA, OSCAR, MARICRUZ, ENRIQUE Y MARISOL TORRENEGRA**, todos mayores de edad e independientes.
3. El día 14 de Mayo del año 2017, como demuestro con registro civil de defunción que aportó, falleció mi esposo **MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS**, como producto de un infarto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 002042 DEL 11 ABR. 2005

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 78%, AL SEÑOR (A) AG (R) TORRENEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE, CON C.C. No. 73078077.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 008 DE 2001, ESTATUTO INTERNO Y,

CONSIDERANDO:

QUE LA POLICIA NACIONAL CON FECHA 25/02/2005, EXPIDIÓ LA HOJA DE SERVICIOS No. 73078077, REGISTRADA EN EL LIBRO No. 004, A FOLIO No. 095, EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL (LA) SEÑOR (A) AG (R) TORRENEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE, PRESTÓ SERVICIOS EN LAS FUERZAS MILITARES POR ESPACIO 1 AÑO (S), 7 MES (ES), 8 DÍA (S) Y EN LA POLICIA NACIONAL DURANTE 20 AÑO (S), 5 MES (ES), 12 DÍA (S), ACUMULANDO UN TOTAL 22 AÑO (S), 0 MES (ES), 20 DÍA (S), INCLUIDA DIFERENCIA POR AÑO LABORAL, QUEDANDO DESVINCULADO (A) DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL 27/12/2004.

QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1213 DE 1990, 1791 DE 2000 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 78% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, INCLUIDO UN 30% POR CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR, PARTIDA QUE NO SUFRIRÁ VARIACIÓN SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY, SEGÚN LIQUIDACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

QUE ESTA CAJA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR EL 7.2798% CORRESPONDIENTE A LA CUOTA PARTE ASIGNADA.

QUE CONSULTADA LA CUOTA PARTE ASIGNADA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, NO SE PRONUNCIÓ DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, POR LO TANTO ES PROCEDENTE APLICAR EL SILENCIO ADMINISTRATIVO; SINEMBARGO, ÉSTE NO CONCURRE CON EL PAGO DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SEGÚN OFICIO NO. 280507/92 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y CONCEPTO NO. 2532/20-01-00 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTICULO 10. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO AL SEÑOR (A) AG (R) TORRENEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 73078077, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 78% DEL SUELDO BÁSICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 27/12/2004, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

2

RESOLUCION NUMERO DEL
002042

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACIÓN MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 78% AL SEÑOR (A) AG (R) TORRENEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE, CON C.C. No. 73078077 ✓

ARTICULO 2o. REPETIR AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA CUOTA PARTE ASIGNADA.

ARTICULO 3o. DESCONTAR PARA LA CAJA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACIÓN Y LAS DIFERENCIAS POR AUMENTOS EN EL PRIMER MES QUE ESTOS OCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 4o. ENVIAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ENTIDAD CONCURRENTES EN EL PAGO DE LA PRESTACIÓN Y AGREGAR OTRA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 539 DE 2005 .

ARTICULO 5o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, ANTE ESTA DIRECCIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES, A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DADA EN BOGOTÁ, D.C.

11 ABR. 2005

[Handwritten signature]

Coronel (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO,
Director General Caja Sueldos de Retiro de la Policía Nacional .

VICTOR MANUEL RINCÓN GARCIA
Subdirector de Prestaciones Sociales .

Elb. Irma Blanco
Coord. María Mónica Revelo Orjuela

REPRO
11 ABR 2005

[Handwritten mark]

UNIDAD DE JUERROS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

En Bogotá, D.C. 29 ABR 2005 notifique personalmente la
anterior providencia a Miguel Enrique

Tommya Prens Cof

73078077

Y le(s) hizo saber que contra esta procede el recurso de REPOSICION
interpuesto por escrito ante el Señor Director General, dentro de
los cinco (5) días hábiles siguientes, de conformidad con las
normas vigentes impuestas le(s) firmó(s) manifestando que se
enteró(n)

El (los) Notificado(s)

[Signature]

El Notificador

[Signature]



MINDEFENSA



CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL



31

NOTIFICACION POR AVISO

Bogotá, octubre 31 de 2017

Señora
MARUJA BARRIOS CANTILLO
Teléfono: 311 418 91 63
Transversal 52A Casa No. 34
Barrio Alto Bosque
Cartagena de Indias, Bolívar

ASUNTO: Comunicación Providencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar la notificación de la resolución No. 6088 de 17/10/2017, por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, se suspende trámite de sustitución de asignación mensual de retiro y se deja pendiente, con fundamento en el expediente a nombre del extinto AG (r) **TORRENEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE.**, se procede a surtir la notificación por Aviso, copia íntegra de la mencionada provincia se anexa en un (2) folios.

Contra el Acto referido procede el recurso de reposición, ante la Dirección de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del presente aviso.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente Aviso en la Dirección Indicada.

Cordialmente,

NANCY MIREYA GARCÍA VIRGUEZ
COORDINADORA GRUPO DE NOTIFICACIONES

Anexo: Copia de Resolución. Folios (2)

Elaboro: Ana Milena Paredes Quintero
Reviso: Nancy Mireya García Virguez
Coordinadora Grupo Notificaciones
Fecha de elaboración: 31/09/2017

Nota: Mayor información respecto de la notificación, favor llamar a los teléfonos 2435627, 2860911, extensiones 301, 302, 303 y 304. Horario de atención de lunes a viernes desde las 7:30 AM hasta las 4:30 PM en jornada continua. Correo electrónico notificaciones@casur.gov.co.



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

Elaborado por el Grupo Social y Empresarial de la Defensa para el personal de la Policía Nacional

www.casur.gov.co
Carrera 7 No. 12B 58, PBX 286 0911
Línea gratuita nacional 01 8000 91 0073
Bogotá, D. C.



MINDEFENSA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONALTODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

(Página 1 de 4)

RESOLUCIÓN

Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, se suspende trámite de sustitución de asignación mensual de retiro y se deja pendiente, con fundamento en el expediente a nombre del extinto AGENTE (r) TORRENEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73078077.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo 008 de 2001 Estatuto interno, y

CONSIDERANDO

Que esta Entidad reconoció asignación mensual de retiro, a partir del 27-12-2004, en cuantía equivalente al 78 % del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado, al señor AGENTE (r) TORRENEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE.

Que, según documento obrante dentro del expediente administrativo, el mencionado señor falleció el 14-05-2017.

Que el causante según Hoja de Servicios No. 95 de 25-02-2005, figuraba casado con la señora MARUJA BARRIOS CANTILLO.

Que mediante escrito radicado ante esta Entidad, bajo el ID No. 168718 de 01-09-2016, el Juzgado Primero De Familia de Descongestión de Cartagena, en proveído de fecha 28-09-2015, por demanda de Alimentos promovida por MARUJA BARRIOS CANTILLO, contra el extinto policial, decretó cuota alimentaria a favor de la misma.

Que con escrito radicado ante esta Entidad, bajo el No. 235018 de 01-06-2017, la señora MARUJA BARRIOS CANTILLO, solicita el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro a la cual cree tener derecho en calidad de cónyuge supérstite y aporta además, declaraciones de terceros donde manifiesta que la convivencia fue compartiendo techo, lecho y mesa, con el extinto AGENTE (r) TORRENEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE, hasta el día del fallecimiento del policial.

Que, con escritos radicados ante esta Entidad, bajo los ID Nos. 247986 de 18-07-2017 y 262449 de 11-09-2017, la señora NURY ESTER POLO LLERENA, a través de apoderado, solicita el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro a la cual cree tener derecho en calidad de compañera permanente, aportando declaraciones de parte y de terceros, sobre convivencia con el fallecido; de igual manera y en representación de su hija, y el mismo abogado, solicita cuota de sustitución de asignación mensual de retiro por la menor MARISOL TORRENEGRA POLO, en calidad de hija del causante, aporta documentos.

Que mediante escrito radicado ante esta Entidad, bajo el ID No. 265310 de 20-09-2017, la señora ALBA ESTER CUETO JIMENEZ, por medio de abogado, solicita el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro, a la cual cree tener derecho en calidad de compañera permanente, aportando también declaraciones de terceros, donde manifiestan conocer la convivencia de la citada con el extinto Agente(r) TORRENEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE.



Que, de conformidad con lo establecido en el decreto 4433 de 2004, es procedente reconocer sustitución de asignación mensual de retiro, a partir del 14 de mayo de 2017 a la menor MARISOL TORRENEGRA POLO, en cuantía equivalente al 50% del total de la prestación que devengaba el extinto Agente(r) TORRENEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE, valores que se cancelarán a través de su respectiva progenitora, y ordenar el pago por nómina, a partir del 01-07-2017 (según memorando No. 10928 de 06-07-2017).

Que, por lo anteriormente expuesto respecto a las señoras reclamantes, para la Entidad existe controversia, entre las declaraciones aportadas por la señora MARUJA BARRIOS CANTILLO las declaraciones rendidas por la señora NURY ESTER POLO LLERENA y las allegadas por ALBA ESTER CUETO JIMÉNEZ; toda vez que las tres manifiestan haber convivido con el extinto policial hasta la fecha del fallecimiento del mismo.

Que el régimen pensional de la fuerza pública se rige por normas de carácter especial, entre otros, el Decreto 1213 de 1990, el cual establece en su artículo 146: "(...) Controversia en la reclamación: "Si se presentare controversia judicial o administrativa entre los reclamantes de una prestación por causa de muerte, el pago de pago de la cuota en litigio se suspenderá hasta tanto se decida judicialmente a que persona corresponde el valor de esta cuota", razón por la cual, y en concordancia con el decreto 4433 de 2004, el cual exige mínimo cinco años de convivencia con el causante inmediatamente anteriores su muerte, para tener derecho a devengar la prestación es procedente suspender el trámite de la sustitución de asignación mensual de retiro, hasta tanto la justicia ordinaria decida en cabeza de quien está el derecho a devengar la prestación.

Que, conforme a lo anterior, se deja pendiente el 50% de la prestación que devengaba el señor Agente fallecido TORRENEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE, hasta tanto las señoras MARUJA BARRIOS CANTILLO, NURY ESTER POLO LLERENA y ALBA ESTER CUETO JIMÉNEZ aporten copia autentica de la sentencia mediante la cual declare la autoridad competente, en cabeza de quien queda el derecho a la prestación, advirtiendo que entre las mismas, deberá respetarse las garantías legales, el derecho de contradicción, de defensa y demás que atañen en salvaguarda de los derechos procesales entre sí.

Que se publicó el edicto que preceptúa el Decreto 981 de 1946 y la Ley 44 de 1980.

Que se debe deducir de la prestación reconocida, en la misma proporción establecida, la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000,00 M/CTE), por concepto de gastos de publicación de edicto.

Que esta Caja se reserva el derecho a descontar los valores que el causante le haya quedado adeudando de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 2094 de 1989.

Que por lo expuesto la caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer sustitución de asignación mensual de retiro, a partir del 14-05-2017, a MARISOL TORRENEGRA POLO, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.044.907.411, en calidad de hija menor, en cuantía equivalente al 50% del total de la prestación que devengaba el extinto AGENTE (r) TORRENEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE, valores que se cancelarán a través de su progenitora, señora NURY ESTER POLO LLERENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.357.607; y ordenar el pago por nómina, a partir del 01-07-2017 (según memorando No. 10928 de 06-07-2017) conforme a lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO. Suspender el trámite de la sustitución de asignación mensual de retiro, que pueda corresponder a las señoras MARUJA BARRIOS CANTILLO, NURY ESTER POLO LLERENA y ALBA ESTER CUETO JIMÉNEZ, identificadas con cédula de ciudadanía No.

See

de: JORGE ALVARO BARON LEGUZAMON, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFEN
Paralelo: JUAN PABLO CAJANO GONZALEZ, AUXILIAR DE APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Número de Expediente: 100011001665-2017
Fecha de Radicación: 17/10/2017 2:51:45 p. m.
Identificador: 273039

83

RESOLUCION NRO. 6088 DE 17/10/2017 2:51:45 p. m.
Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, se suspende trámite de sustitución de asignación mensual de retiro y se deja pendiente, con fundamento en el expediente a nombre del extinto AGENTE (r) TORRENEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79078077.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICIA NACIONAL

(Página 3 de 4)

45.421.172, 33.957.607 y 45.426.131 respectivamente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO. Dejar pendiente el restante 50% del total de la prestación que devengaba el extinto AGENTE (r) TORRENEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE, hasta tanto las señoras MARUJA BARRIOS GANTILLO, NURY ESTER POLO LLERENA y ALBA ESTER CUETO JIMÉNEZ aporten los documentos de acuerdo a lo considerado.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería para actuar a los abogados DERIIN MANUEL ALFARO MARION, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.830.157, con tarjeta profesional No. 156.982 C.S. de la J., en calidad de apoderado de la señora NURY ESTER POLO LLERENA, conforme lo considerado y a PEDRO NEL CASTILLO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.162.026, Tarjeta Profesional No. 200.996 del C. S. de la J., como apoderado de ALBA ESTER CUETO JIMÉNEZ, conforme al mandato.

ARTÍCULO QUINTO. Declarar que los hijos del causante, beneficiarios de la prestación, quedan en la obligación de aportar entre otras, una vez cumplan la mayoría de edad, (18 años), las siguientes pruebas: fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de estudio semestral con indicación de la intensidad horaria semanal y si asiste regularmente a clases, anualmente manifestación escrita bajo la gravedad de juramento en la cual indique si se ha independizado económicamente, si labora o ha laborado en Entidad Pública o Privada, caso en el cual deberá allegar constancia de trabajo con fecha de ingreso y salario devengado, certificaron bancaria en la cual desee se le consignen los valores; así como en caso de fallecimiento, sus familiares o quien tenga conocimiento informarán y allegarán el respectivo registro civil de defunción.

ARTÍCULO SEXTO, Pagar por intermedio de la Subdirección Financiera, los valores que se encuentren constituidos en Acreedores Varios, previa las deducciones de Ley, a las personas que cumplan con los requisitos legales para acceder a ellos.

ARTÍCULO SEPTIMO. Deducir de la prestación reconocida, en la misma proporción establecida, la suma de TRECE MIL PESOS (\$ 13.000,00) M/CTE, por concepto de gastos de publicación del edicto.

ARTICULO OCTAVO. Descontar los valores que el causante le haya quedado adeudando a la Entidad.

ARTICULO NOVENO. Suspender el pago de la prestación excluir de nómina, en el evento que se presenten a reclamar otros beneficiarios con mejor o igual derecho, por controversia en la reclamación, conforme al artículo 146 del Decreto 1213 de 1990 y si hay lugar se redistribuye la misma.

ARTICULO DECIMO. Extinguir la prestación en el evento de incurrir la beneficiaria en alguna de las causales de Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Descontar el 5% mensual de la prestación y las diferencias por aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

Handwritten signature

Registrador: 1-000111-201716645-CASUR
Folios: 99
Anexos: 0
Para: JUAN PABLO CLAUDIO RINCON, AUXILIAR DE APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Número Expediente:
C. JUAN PABLO CLAUDIO RINCON, AUXILIAR DE APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA
DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA

RESOLUCION 5088
La cual se archiva sustitución de asignación mensual de retiro y se deja pendiente, con fundamento en el expediente a nombre del exlito AGENTE (r) TORRENEGRA PRENS MIGUEL ENRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73078077.



Fecha de Radicación: 17/10/2017 2:51:45 p. m.
Folios: 99
Anexos: 0

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección Financiera y agregar otra al expediente administrativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Declarar que contra la presente Resolución sólo procede el Recurso de Reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación personal o por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director General

JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Elaboró: Martha Leticia Roa Vargas

Aprobó: Leonor Herrera Echavéria
Coordinadora Grupo Sustituciones

De: JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFENSA
Para: JUAN PABLO CLAVIO RANCON, AUXILIAR DE APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Número Expediente:

Notaría Única de Arjona Bolívar

Calle El Mercado, Edif. Centro Cívico Julio Gil Beltrán, Arjona Bol.
E-mail: notariou.arjona@supernotariado.gov.co, snrarjona12@hotmail.com
Tel. (5) 6284660



NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ARJONA BOLÍVAR DECLARACIÓN EXTRA-JUICIO

A los Veinte y Dos (22) días del mes de Enero del año Dos Mil Diez y Ocho (2018), estando en audiencia pública en el despacho de la Notaría Única del Círculo de Arjona Bolívar, a cargo del **Dr. RAYMUNDO HERAZO BELTRAN**, Notario Único, compareció personalmente el señor: **WILBERTO BLANCO RODRIGUEZ**, varón mayor de edad, natural de San Onofre Sucre y vecino de Arjona Bolívar, identificado con la cédula de Ciudadanía # 7.884.856 expedida en Arjona, de Estado Civil: Unión Libre, Ocupación: Albañil, residente en el Barrio La María, Cuarta (4ª) Calle # S.N., en Arjona Bolívar y manifestó: Que de conformidad con el decreto # 1557 del 14 de Julio de 1989, en armonía con lo contemplado en el ordinal 130 del Art. 299 del C. de P.C., viene a rendir una declaración juramentada sobre lo siguiente:

Esta declaración se hace a ruego e insistencia del usuario.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto: Que conocí de vista trato y comunicación al señor **MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS**, hace Diez (10) años y por ese conocimiento que tengo de él sé y me consta que contrajo Matrimonio Católico con la señora **MARUJA BARRIOS CANTILLO**, el día Nueve de Julio del Mil Novecientos Setenta y Siete (1977), con quien convivió bajo un mismo techo en forma permanente e ininterrumpida hasta el día de su fallecimiento que fue el Catorce (14) de Mayo del año Dos Mil Diez y Siete (2017). Todo esto me consta ya que fuimos vecinos y residentes en la población de Arjona Bolívar. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada, leída y aprobada por quien en ella interviene. Se hace constar que se informó al declarante lo establecido por el artículo 25 de la ley 962 de mayo 2005, que dice: "Prohibición de declaraciones extrajuicios". En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprimase como requisito las declaraciones extrajuicios ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastará la afirmación que haga el particular ante la entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa, bastará la declaración que rindan los mismos bajo el juramento ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documento aparte, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio. Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado. Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. El (Los) declarante (s) hace (n) constar que ha (n) leído en su totalidad este documento antes de firmar y ha (n) verificado cuidadosamente que toda la información consignada en el presente instrumento sea correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Derechos Notariales \$ 12.200 + I.V.A. \$ 2.318. =====

El Compareciente,

Wilberto Blanco Rodriguez

WILBERTO BLANCO RODRIGUEZ



EL NOTARIO



Dr. RAYMUNDO HERAZO BELTRAN

Notaría Única de Arjona Bolívar

Calle El Mercado, Edif. Centro Cívico Julio Gil Beltrán, Arjona Bol.
E-mail: notariau.arjona@supernotariado.gov.co, snrarjona12@hotmail.com
Tel. (5) 6284660



NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ARJONA BOLÍVAR DECLARACIÓN EXTRA-JUICIO

A los Veinte y Dos (22) días del mes de Enero del año Dos Mil Diez y Ocho (2018), estando en audiencia pública en el despacho de la Notaría Única del Círculo de Arjona Bolívar, a cargo del **Dr. RAYMUNDO HERAZO BELTRAN**, Notario Único, compareció personalmente la señora: **BENILDA DEL CARMEN ROMERO CENTENO**, mujer mayor de edad, natural de Turbaco Bolívar y vecina de Arjona Bolívar, identificada con la cédula de Ciudadanía # 30.773.258 expedida en Turbaco, de Estado Civil: Unión Libre, Ocupación: Ama de Casa, residente en el Barrio La María, Cuarta (4ª) Calle # S.N., en Arjona Bolívar y manifestó: Que de conformidad con el decreto # 1557 del 14 de Julio de 1989, en armonía con lo contemplado en el ordinal 130 del Art. 299 del C. de P.C., viene a rendir una declaración juramentada sobre lo siguiente: Esta declaración se hace a ruego e insistencia del usuario.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto: Que conocí de vista trato y comunicación al señor **MIGUEL ENRIQUE TORRENEGRA PRENS**, hace Diez (10) años y por ese conocimiento que tengo de él sé y me consta que contrajo Matrimonio Católico con la señora **MARUJA BARRIOS CANTILLO**, el día Nueve de Julio del Mil Novecientos Setenta y Siete (1977), con quien convivió bajo un mismo techo en forma permanente e ininterrumpida hasta el día de su fallecimiento que fue el Catorce (14) de Mayo del año Dos Mil Diez y Siete (2017). Todo esto me consta ya que somos vecinas y residente en la población de Arjona Bolívar. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada, leída y aprobada por quien en ella interviene. Se hace constar que se informó al declarante lo establecido por el artículo 25 de la ley 962 de mayo 2005, que dice: "Prohibición de declaraciones extrajudiciales". En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprimase como requisito las declaraciones extrajudiciales ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastará la afirmación que haga el particular ante la entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa, bastará la declaración que rindan los mismos bajo el juramento ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documento aparte, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio. Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado. Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. El (Los) declarante (s) hace (n) constar que ha (n) leído en su totalidad este documento antes de firmar y ha (n) verificado cuidadosamente que toda la información consignada en el presente instrumento sea correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Derechos Notariales \$ 12.200 + I.V.A. \$ 2.318. =====

El Compareciente,

Benilda del Carmen Romero Centeno
BENILDA DEL CARMEN ROMERO CENTENO

EL NOTARIO

Dr. RAYMUNDO HERAZO BELTRAN